



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 086 -2016-MPJB

Jorge Basadre, 10 JUN 2016

VISTO:

Informe N° 554-2015-OPP/MPJB del 30 de Mayo de 2016 emitido por la Oficina de Planificación y Presupuestos; Informe N° 321-2016-Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234- 2015- MPJB de fecha 21 de Diciembre del 2015 se aprobó el presupuesto institucional de Apertura para el año fiscal 2016, debidamente equilibrado por un monto de S/ 21,648.320.00(veintiún Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinte soles).

Mediante Decreto Supremo N° 127-2016-EF, autoriza una TRANSFERENCIA DE PARTIDA en el Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, a favor de diversos pliegos de los gobiernos locales para el financiamiento de proyectos de saneamiento urbano y rural. La relación de los montos a transferir se encuentra señalado en el anexo de dicha normativa, el cual detalla el monto de transferencia para el pliego de la Municipal Provincial Jorge Basadre, ascendiendo al monto de S/746,407.00 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete con 00/100 Soles), para el proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACEMANIENTO Y REGULACION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOCUMBA ALTO LOCUMBA Y PIÑAPA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- TACNA" código SNIP 243629, siendo su incorporación en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

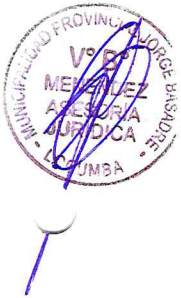
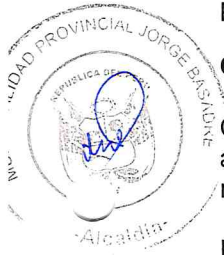
Que el artículo 38 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema nacional de Presupuesto" establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Publico solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificación en el nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la ley mencionada "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobadas mediante Resolución del Titular de la entidad.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 29951 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el ejercicio fiscal 2013, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01" Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y en concordancia con la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 127-2015-EF que autoriza la TRANSFERENCIA DE PARTIDAS por el monto de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CUATROCIENTOS SIETE CON 00/100 SOLES (S/ 746.407.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle;





EGRESO

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0083 PROGRAM NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

PROYECTO : 2190770 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y REGULACION DE AGUA POTABLE PARA VILLA LOCUMBA ALTO LOCUMBA Y PIÑAPA, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS	GENERICA DE GASTO	SOLES
1.RECURSOS ORDINARIOS	00.RECURSOSORDINARIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	746,407 746,407
		Total	746.407

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las Notas para Modificación Presupuestaria que se requiere como consecuencia de lo antes dispuesto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión de la presente disposición al Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE